



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-61110785- -APN-DALSP#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de MAYO de 2023, siendo las 16:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Mara MENTORO Directora de Análisis Laboral del Sector Público, acompañada por el Dr. Lisandro AYASTUY Secretario de Conciliación, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06, COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, la Sra. SUBSECRETARIA DE EMPLEO PÚBLICO Cdora. Viviana MELAMUD y el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Ignacio LOHLE, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURO y la Lic. Mariela LIUNI, y por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, Lic. Jorge Horacio DOMPER, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, Sres. Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Alejo CONDE y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Sra. Mercedes CABEZAS y Sr. Flavio VERGARA, asistidos por Julia SCARENSI, y Mariana AMARTINO.-

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, en el uso de la palabra el Estado Empleador quien manifiesta que propone:

**PRIMERA:**

Otorgar un incremento salarial en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por Decreto N° 214/06 con el siguiente alcance:

- a) SIETE POR CIENTO (7 %) a partir del 1° de junio de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/05/2023.



- b) ONCE POR CIENTO (11 %) a partir del 1° de julio de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30/06/2023.
- c) DOCE POR CIENTO (12 %) a partir del 1° de agosto de 2023, aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/07/2023.

**SEGUNDA:**

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación de los porcentajes propuestos.

**TERCERA:**

Prorrogar hasta el 31/05/2024 los alcances y condiciones del Premio Estímulo a la Asistencia previstos en el Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo segundo del Decreto N° 837/20 - ANEXO II (IF-2020-67796616-APN-DALSP#MT) y sus modificatorios.

**CUARTA:**

Incrementar los montos mensuales del Premio Estimulo a la Asistencia de acuerdo a los porcentajes y vigencias establecidos en la cláusula primera de la presente, fijándolos de conformidad al cuadro que se acompaña a continuación:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



### PREMIO ESTIMULO A LA ASISTENCIA

(Montos mensuales en pesos)

Premio Estímulo a la Asistencia	A partir del 01/06/2023	A partir del 01/07/2023	A partir del 01/08/2023
b. Asistencia Perfecta (100% del Premio)	\$ 9.711	\$ 10.779	\$ 12.072
c. Una Inasistencia Justificada (70% del Premio)	\$ 6.802	\$ 7.550	\$ 8.456
d. Dos Inasistencias Justificadas (40% del Premio)	\$ 3.884	\$ 4.311	\$ 4.828

#### QUINTA:

Para el período en cuestión, se acuerda sustituir los incisos b), c) y d) del artículo 3° del régimen sustituido por la cláusula primera del Acta Acuerdo de fecha 29 de septiembre de 2020 homologada mediante el artículo 2° del Decreto N° 837/20, y sus modificatorios, por los que se detallan a continuación:

b) Licencia para rendir exámenes según el siguiente detalle:

Nivel / Período	01/06/23 al	01/01/2024
-----------------	-------------	------------



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2023-61110785- -APN-DALSP#MT

	31/12/23	al 31/05/24
Estudios de Terminalidad Secundaria y de Posgrado	6 días	2 días
Estudios Terciarios	9 días	3 días
Estudios Universitarios	10 días	4 días

c) Licencia por enfermedad, tratamiento médico o acompañamiento terapéutico de familiar a cargo según el siguiente detalle:

Familiar a Cargo	01/06/23 al 31/12/23	01/01/2024 al 31/05/24
Personas con Discapacidad	6 días	4 días
Niños hasta 18 años	6 días	4 días
Cónyuge / Adultos Mayores de 65 años inclusive	6 días	4 días

d) Licencia por enfermedad del agente según el siguiente detalle:

Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page.



Enfermedad del agente	01/06/23 al 31/12/23	01/01/2024 al 31/05/24
Afecciones o lesiones de corto tratamiento	7 días	5 días

**SEXTA:**

Establecer que las sumas fijas remunerativas no bonificables, otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 56/20, bajo las condiciones previstas en el artículo 3° del mismo, mantienen su vigencia en idénticos montos que los allí previstos, hasta el 31/05/2024.

A los efectos del referido artículo 3° se tomará como base la retribución bruta, mensual, normal, habitual, regular y permanente aprobada vigente al 31 de enero de 2020 del cargo que actualmente ocupa el agente, considerando para ello los suplementos y/o adicionales que el puesto conlleva. Finalmente, cabe señalar que los porcentajes de incremento a los que refiere la presente acta no serán extensivos a las sumas fijas en cuestión.

**SÉPTIMA:**

Atento la solicitud realizada por la parte sindical signataria del CCTG, se acuerda prorrogar la Cláusula Novena del Acta Acuerdo de fecha 30 de mayo de 2022, homologada mediante el Decreto N° 353/2022, con los alcances y condiciones establecidos mediante dicha instrumentación, a partir del 01/06/2023 y durante la vigencia del presente período paritario.

**OCTAVA:**

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

